G.D.O.C. N° 316/2022

COPIA

Asunción, 10 de marzo de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIF. AL CONTRATO BNF-P Nº 871/2021 PARA ADQ. DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DEL DATACENTER. ID N° 389.883/2021.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato BNF-P Nº 871/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **NETLOGIC S.R.L.**, para la "Adquisición de Equipos y Servicios para Protección Eléctrica del Datacenter". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P Nº 871/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, surge como resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 8/2021, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DEL DATACENTER, adjudicada a la firma **NETLOGIC S.R.L.** por un monto total de G. 1.992.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos noventa y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La Resolución N° 5 inserta en el Acta 83 de fecha 28 de octubre de 2021, por la cual el Directorio del BNF aprueba la emisión de la Adenda Numerada, a través de la cual se modifica el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 8/202 para la "Adquisición de Equipos y Servicios para Protección Eléctrica del Datacenter", específicamente el Punto referido al **"Plan de entrega de los bienes"**, quedando redactado en los siguientes términos:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1 al 8	Adquisición de Equipos y Servicios para Protección Eléctrica del Datacenter	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	BNF, Casa Matriz Gerencia de Área de Tecnología Informática y los distintos puntos a ser conectadas.	**150 (ciento cincuenta) días calendarios,** posterior a la firma del contrato).

El Informe D.C. N° 120 de fecha 10 de marzo de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que concluye que según la normativa prevista el contrato sometido a estudio podrá ser modificado.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C. N° 316/2022

la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La necesidad de modificación del Contrato BNF-P Nº 871/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito con la firma **NETLOGIC S.R.L.** para la "Adquisición de Equipos y Servicios para Protección Eléctrica del Datacenter", por un monto total de G. 1.992.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos noventa y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), específicamente con respecto a la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, con relación al "Plan de entrega de los bienes", en el sentido de establecer la fecha final de entrega de los bienes en 150 (ciento cincuenta) días calendarios, posterior a la firma del contrato.

La Resolución N° 5 inserta en el Acta 83 de fecha 28 de octubre de 2021, por la cual el Directorio del BNF aprueba la emisión de la Adenda Numerada que modifica el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 8/202 para la "Adquisición de Equipos y Servicios para Protección Eléctrica del Datacenter", estableciendo en 150 (ciento cincuenta) días calendarios posterior a la firma del contrato, la fecha final de entrega de los bienes.

El Informe D.C. Nº 120 de fecha 10 de marzo de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que concluye que en virtud a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 5692/2019 – art. 61 "Otras Modificaciones", el contrato sometido a estudio podrá ser modificado.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C. N° 316/2022

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto y en atención a la Resolución N° 5 inserta en el Acta 83 de fecha 28 de octubre de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que aprueba la emisión de la Adenda Numerada, a través de la cual se modifica el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 8/202 para la *"Adquisición de Equipos y Servicios para Protección Eléctrica del Datacenter"*, quedando establecido la fecha final de entrega de los bienes en 150 (ciento cincuenta) días calendarios posterior a la firma del contrato, así como el proyecto de modificación elaborado para el efecto y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales según Informe D.C. N° 120 de fecha 10 de marzo de 2022; elevamos a consideración el presente informe de modificación al Contrato BNF-P N° 871/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito con la firma **NETLOGIC S.R.L.**, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DEL DATACENTER, a fin de modificar la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, con relación al "Plan de entrega de los bienes", en el sentido de establecer la fecha final de entrega de los bienes en 150 (ciento cincuenta) días calendarios, posterior a la firma del contrato, **hasta el 08 de mayo de 2022**.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones *

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
14/3/2022
09:10